

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 065/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DEL CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ POR Bs360.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 027/2003 de 18 de marzo de 2003.

El Contrato Privado SANO N° 078/2002 de 26 de marzo de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 OF N° 1218/03 de 12 de junio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 011/2003 de 20 de junio de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 016/2003 de 20 de junio de 2003.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 115/2003 de 17 de junio del 2003.

La Nota de la Gerencia General GGRAL.I.N° 484/ 2003 de 23 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 N° 1218/03, ha solicitado la renovación del crédito de Bs360.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 011/2003

que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de

//2. R.D. N° 065/2003

Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF 016/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en Comunicación Interna SANO 115/2003 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda, cumple con los requisitos exigidos por el Banco Central, por tanto, el Directorio del BCB está facultado legalmente para considerar la renovación del crédito.

Que la Gerencia General mediante nota GGRL.I. N° 484/2003 recomienda la renovación del Crédito de Liquidez a que se refiere el Informe SOSP 011/2003.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la última renovación del crédito al Ministerio de Hacienda

para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Bs360.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%

Plazo: 58 días.

Fecha de desembolso: 25 de junio de 2003.

Fecha de vencimiento: 22 de agosto de 2003.

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro "C".

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación,
según solicitud escrita.

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito

automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 065/2003

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial, del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de junio de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.